

**LA MUELA****Núm. 6887**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ de 28 de mayo de 2016), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 25, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, en los términos que se indica a continuación, no modificándose el resto del articulado, todo ello para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.º Se da una nueva denominación a la Ordenanza, resultando de la siguiente manera:

«Ordenanza fiscal núm. 25, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y tramitación de expedientes urbanísticos».

2.º Se modifica el apartado a) del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 2.

.../...

a) Del otorgamiento de licencias urbanísticas o presentación por el interesado de cualquier título habilitante de naturaleza urbanística y de verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación».

3.º Se modifica la letra a) del punto 2 del artículo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

«Art. 3.

.../...

a) Licencia urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia urbanística».

4.º Se añade una letra c) al artículo 4 del siguiente tenor literal:

«Art. 4.

.../...

c) Con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa en materia urbanística o desde la fecha en que debió presentarse alguno de estos títulos en el caso de que fuesen preceptivos».

5.º Se modifica el tercer epígrafe del listado de conceptos del artículo 7 sin alterar la tarifa, y que queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 7.

.../...

Declaraciones responsables y comunicaciones previas».

6.º A continuación, en el mismo artículo 7, donde dice: “prórrogas de licencias”, pasa a decir: “Prórrogas de licencias y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística”. Donde dice: “Transmisión de licencia”, pasa a decir: “Transmisión de licencias y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística”. Y donde dice: “renuncia y desistimiento de licencia”, pasa a decir: “Renuncia y desistimiento de licencia y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística”.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 6 de julio e 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.